

NO A LA PRISIÓN

ELÍAS NEUMAN*

I. ENCLAVE CARCELARIO Y DISCIPLINA PARA LA SUMISIÓN

Los hechos antisociales que penetran dentro de un código penal son, desde hace dos siglos, posibles de un pena privativa de libertad que es la que ha ganado mayor consenso en multitud de países. El encierro en sí era conocido desde la más remota antigüedad, pero su característica esencial era la de custodiar a condenados a otras penalidades (muerte, deportación, mutilación).

La detención preventiva ordenada por un juez y la pena privativa de libertad suele cumplirse, en el ámbito latinoamericano y en otras latitudes, en edificios de máxima seguridad. Son las presiones tradicionales o clásicas.

Resulta difícil polemizar con algunas verdades que enseña Foucault en sus libros *Vigilar y Castigar* y *El Discurso del Poder*. Sólo se podrían graficar esas concepciones con hechos reales de vestidura crueledad, que he estudiado en un recorrido de más de trescientos cincuenta cárceles por todo el mundo en ese peregrinar por la "geografía del dolor" de que hablara Bernaldo de Quirós.

Al hombre que llega a la prisión se lo trata de disciplinar de inmediato mediante un sistema coercitivo. Se lo aísla en el

* Docente de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

sentido de no permitir conductas externas a la par que se dispone de su tiempo. Debe forzosamente adaptarse a situaciones y condiciones que se generalizan y que pretenden legitimar la utilización del medio cárcel como un instrumento para la subordinación y dominación.

Todo el cúmulo de medidas que van desde la vigilancia a la integración en el medio carcelario implican la clausura de lo individual mediante actitudes inducidas hacia el control. Esa clausura del tiempo y supresión del devenir ligada al llamado tratamiento carcelario, la religión, el trabajo, se explicita directamente como una suerte de medios y medidas para restituir la moral perdida y, en lo fundamental, dotar de coherencia a la pena en sí según aparece y se glossa en los códigos.

Prisión, instituto y pena se legitiman, en síntesis, mediante la disciplina por un lado, y la enseñanza por el otro. Si bien estas pautas obedecen como epígonas de una metodología positivista que seleccionó entre réprobos y elegidos, habló del crimen como patología y de la pena como cura, el régimen continúa en vigencia plena. Pavarini ha indicado que aun en países de buen desarrollo de la criminología crítica y en los que pertenecían a la órbita socialista, se habla de tratamiento carcelario, readaptación social y se han montado para tamaños fines institutos biotipológicos de clasificación de presos.

Quien ingresa a la prisión deja de ser hombre. Es convertido en una categoría legal. Un dependiente que pasa a servir a la imposición penal. El castigo recaerá sobre un individuo que cometió un hecho disvalioso pero la punición recae estrictamente sobre su vida y no se redime nunca más. Es que el Estado, más que de su libertad deambulatoria, se apropia de su vida.

El trabajo que es un derecho humano y que, por ende, ninguna detención puede inhibir so capa de convertirse en una nueva penalidad no autorizada, se vuelve terapia y obligación legal. Deja de ser un derecho y se lo valora —cuando existe en las cárceles— como formando parte de la corrección teniendo en cuenta el orden, la regularidad y la producción.

El espacio carcelario organiza el ámbito, los reglamentos y las normas para el ejercicio de una mejor dominación. Las actitudes criminales se han transformado en formas jurídicas y en ese espacio se adjetiva el poder de castigar del Estado. La disciplina, que es un mecanismo extralegal, opera doble-

mente. Por un lado da homogeneidad al poder de castigar y, por el otro, permite el ejercicio del poder dirtase técnico de castigar. De ese modo se impone en la cárcel una estrategia de poder en que el Estado logra una de las formas más tangibles de control y dominación mediante la coerción física como detentador de la receta absoluta de una violencia racionalizada que planifica y centraliza al individuo.

Esa sumisión se ejerce por la disciplina jerárquica que implica subordinación. El Estado aparece como no descuidando las formas de comportamientos sociales y trata de modularlos en busca de reforzar la seguridad institucional que el detenido había quebrantado. Sólo que en la prisión el adiestramiento va dirigido a amaestrar. Entonces sucede la completa apropiación del individuo y su disolución como tal. Se ha recuperado para la "normalidad" al distinto, modificado su comportamiento, se le asigna una función y proyecta o re proyecta a la estrategia social de la sociedad de consumo, de servicios o tecnocrónica.

De ahí que la cárcel de superseguridad tiene un claro carácter político y se constituye en un espacio que adjetiva la violencia y la seguridad social. Indica Basaglia que la exclusión o segregación se funda en la violencia y en la ideología de la punición que "encubre la represión simplemente justificándola y legitimándola. Pero la violencia legítima sigue siendo violencia". A su vez, Entelman expresa: "En el discurso donde la ley expresa la violencia, se marca que existe el poder...la violencia condiciona la supervivencia de la institución en lo jurídico y conyuva al proceso de ocultamiento del poder"¹.

2. REGULACIÓN DEL CONFLICTO Y ORGANIZACIÓN DEL PODER

En el mundo carcelario se vinculan, como en otros espacios, los fenómenos de poder con una sociedad determinada. Se advierte con claridad cómo se regula el conflicto, se organiza la dominación y se expresa la funcionalidad del control

¹ Basaglia, Franco, *Razón, Lenguaje y Sociedad*, 4ta. ed., Siglo XXI, México, 1981, p. 83 y Entelman, Ricardo, "Discurso normativo y organización del poder", en *Crítica Jurídica*, año 3, U.A.P., Puebla, mayo 1986, p. 113.

social amparado en la eficacia y efectividad del sistema jurídico imperante. Allí se trasunta y adquiere carnalidad la relación entre el poder y el Derecho.

Las respuestas deben recogerse en términos políticos pero también jurídicos. Por eso enseña Foucault que "todo poder —cualquiera fuese el nivel en que se tome— es efectivamente representado, de una manera casi constante con una forma jurídica"².

Dentro del esquema de la sociedad capitalista o pos-industrial, la cárcel es un microcosmos donde impera el poder disciplinario, y se expresa, como en otros enclaves de la sociedad, la necesidad de recrear perpetuamente las relaciones sociales de dominación. El conflicto se regula mediante la especificidad de las funciones y cobra entonces vivo sentido el Estado mediante el derecho penal que, en definitiva, recae contra quien no ha prestado consenso al deber ser, es decir, quien se ha caído del "Arca de Noé" del contrato social.

En la cárcel se regula una forma impuesta de vida, y esta circunstancia, de por sí, hace estéril propiciar el llamado tratamiento, y retórica la llamada readaptación social del delincuente y su reinserción en el medio social. Son conceptos que deben contemplarse como epígonos de un positivismo que pretendió demostrar que los conflictos penales son un producto individual y no el resultado de una problemática social. Tratamiento y readaptación social permiten subrayar y legitimar los mecanismos disciplinarios insertos en el espacio cárcel.

En el mundo de hoy ese enclave preventivo y segregacionista permite ver con claridad cómo la sociedad, la institución en sí, describe su reglamentación y disciplina coactiva con respecto al individuo, y cómo sirve el espacio a la reproducción y la dominación hegemónica. No importe de momento su obsolescencia institucional y sí, en cambio, la insoslayable constatación de que el Derecho legitima al poder como un ariete de la imposición y la obediencia. Es de esperar un mañana en que una panoplia de penalidades alternativas a la cárcel y su irreductible ámbito segregacionista, sea el garante de imperativos éticos sin coerciones y coacciones individualizadas y selectivas.

² Foucault, Michel, *El Discurso del Poder*, Folios, México, 1993, p. 190.

3. EL DELINCUENTE: VÍCTIMA DEL SISTEMA PENAL.

Los reformatorios para adolescentes y las cárceles para adultos adquieren abrumadoras características. La severidad es a tal grado excesiva que acaba por convertir a quien violó las pautas de convivencia social y marginó el Código Penal, en víctima del sistema penal. Al encierro no se va a cumplir un castigo, sino a ser castigado en forma diaria y continua. "Por grande que sea el delito/ aquella pena es mayor", como diría el Martín Fierro.

Es muy común, con infrecuentes excepciones, que el personal penitenciario (funcionarios, guardiacárceles y requisantes) posea una mentalidad retribucionista y que actualice a diario su sentido vengativo. Esa mentalidad deviene del muy concreto hecho de que su función se cumple teniendo a la vista la seguridad, la guarda y la contención de reclusos.

El sistema impuesto en las prisiones clásicas los ha perfeccionado en el rigor y la represión. Especialmente en esos establecimientos vetustos, acasos centenarios, donde se obliga a vivir coercitivamente en una superpoblación aberrante, donde la promiscuidad, el ocio, la enfermedad, la falta de alimentos, medicamentos y de atenciones mínimas, y los escabrosos recondicionamientos sexuales, generan lo peor. En múltiples oportunidades los reclusos duermen en el suelo por falta de camas debido a la congestión ambiente. Detenidos preventivos y condenados suelen ser alojados en el mismo pabellón y adjetivan con sus lastimosas presencias la anti-naturalidad de la cárcel en sí.

Desde Beccaria y Howard pasando por Dorado Montero o Concepción Arenal a la actualidad, millares de veces se ha dicho que la cárcel es un factor criminógeno de primera magnitud. El recluso deberá aprender, en el caso de primarios, el nuevo lenguaje y los códigos de esos enclaves con su folklore y tradiciones que nada tiene que ver con las pautas de convivencia de la comunidad social. Ese aprendizaje resulta nefasto y suele acompañar al individuo durante toda su vida.

La edad de los reclusos oscila, en su mayor parte, entre los 18 y 35 años. El 90 % y en algunas cárceles el 100 %, son gente de humilde condición, muchos de ellos marginados sociales por hambre, desempleo, subcultura, inasistencia sanitaria, a los que se vuelve a marginar esta vez en un paradedjal

escenario, la cárcel. Son seres no exitosos para la vida, resistentes al sistema sociopolítico en que viven.

La problemática de los jóvenes trasgresores que se encuentra recluida es aún peor. Son alojados en cárceles llamadas reformatorios, donde se subraya un sentimiento represivo tendiente a domesticarlos. Lejos de recibir un trato afectivo, quedan atrapados entre las órdenes severas y regímenes disciplinarios estrictos a menudo de tipo militar. Los jóvenes sólo piensan, cual ley natural e íntima, en escapar y vengarse.

Otras veces son remitidos a prisiones de adultos donde no siempre se los aloja en pabellones separados. En las comisarías pasan por calabozos junto a delincuentes avezados que los requieren y muchas veces fuerzan como objeto sexual.

4. ¿EXISTE LA VOCACIÓN DE CARCELERO?

PRESOS DEL OTRO LADO DE LA REJA

La vocación del carcelero difícilmente se adquiere en los juegos infantiles donde se es policía o ladrón y se intercambian disparos y ritos necrófilos. Jamás se es carcelero. No surge, pues, esta actividad como una vocación lejana e interior de los primeros pasos de la vida. Desde otro punto de mira estas circunstancias deberían otorgar extrema importancia al hecho de inclinarse por la función penitenciaria que se ha definido como servicio social o misión social. Alguna vez se dijo que a la pregunta ¿la prisión regenera? habría que reemplazarla por ¿el personal regenera?

Al personal penitenciario, con los médicos y servicios con que cuenta, ligados a esas cárceles atiborradas de seres humanos, les es imposible hacer algo que dignifique y estimule su profesión. Suelen sentir vergüenza y menoscabo social por su actividad en las cárceles, lo que se traduce en desidia. Y ésta, de modo invariable, en ineficacia.

Los funcionarios jerárquicos están convencidos de que la gran cárcel o la cárcel con mejores comodidades solucionaría los problemas. En realidad, eso soluciona sus problemas pero no los de los presos.

Por norma general la mentalidad del carcelero está adscripta a la disciplina y a la seguridad. De ahí su convencimiento de que un recluso alojado las veinticuatro horas del

día en una celda es alguien que no molesta. O que un eficaz sedante o depresor en el desayuno asegura la tranquilidad de la población estable para el resto del día. Su criterio se ha vuelto automático, sólo atento a esos conceptos de disciplina y seguridad. Sus únicas obsesiones son el motín y la fuga. El preso, más que seguro y bien, debe permanecer bien seguro.

En algunos países de la región, la administración carcelaria está dirigida por fuerzas militares o policiales. En Cuba tiene carácter militar y otro tanto ocurre actualmente en ciertos Estados de México; una brigada militar dirige el establecimiento de Jundiá en Porto Alegre (Brasil); en Chile la gendarmería, en Uruguay la policía y en la Argentina, excepto en la provincia de Mendoza, la dirección es paramilitar con oficialidad y tropa, leyes orgánicas, reglamentos, estatutos y vestimenta castrenses, casaca de oficiales y suboficiales.

Durante la dictadura militar, reino del terrorismo estatal, la administración penitenciaria —que aún en plena democracia, sigue manteniéndose como un órgano de seguridad estatal— sirvió en las cárceles clandestinas y los campos de concentración. Poseía un servicio de inteligencia y de archivo donde figuraban los presos políticos, gremiales y sindicales, sus abogados y visitantes³.

Los presos que odian al uniforme —al fin, fueron uniformados los que los detuvieron— llaman tradicionalmente a esos funcionarios "policías". De tal modo se contraría lo establecido en el Anexo de las Reglas Mínimas de Ginebra para el Tratamiento de Reclusos. En las "Recomendaciones sobre la selección y formación del personal penitenciario", al referirse en el párrafo VI a las "Condiciones generales de servicio", expresan que dicho personal "Deberá tener carácter civil" (párrafo 1) y, más concretamente, en el párrafo 3: "No se deberá formar con miembros de las fuerzas armadas, de la policía y de otros servicios públicos".

En las provincias por lo general el personal resulta designado por razones políticas y sin ningún conocimiento del tema. "Se va haciendo en la función". Y se ha dado el caso de ubicar como directores a ex militares, marinos y policías.

³ Se incluyó luego a los presos y presas sociales, abogados y familiares y, posteriormente, a los propios funcionarios y guardiacárceles.

Resulta imposible que con ese personal, que está informado en estructuras herméticas y un singular espíritu de cuerpo, con una visión particular sobre la vida y las personas, se logre reformar, o tan siquiera, "mejorar las cárceles", acaso porque las instituciones suelen ser la sombra ampliada de quien las dirige.

Quienes están en contacto directo con los reclusos no suelen ser, precisamente, los funcionarios o el personal jerárquico, sino los celadores o guardiacárceles que están frente a ellos. Son presos al revés, del otro lado de la reja. Los presos del preso, que son de la misma extracción humana y social que los delincuentes en sí.

Hace años, cuando investigaba la sociedad carcelaria, un recluso me señalaba desde su elocuente deterioro: "Yo sé que usted pretende algo así como que hombres de guardapolvo blanco entren en la cárcel pero, ¿sabe una cosa? aquel negro que está allí (y me señaló a un guardiacárcel) vive en la misma villa miseria a pocos metros de donde vivo yo...".

Se los recluta entre personas pertenecientes a los sectores marginados de la sociedad. La cárcel les ofrece un sitio donde trabajar y dormir varios días en la semana, comer y trabar amistades. En el deseo de escalar algún peldaño en la escala social o en la distribución de oportunidades, no advierten que son sometidos a un proceso de prisionalización y sumisión de características parecidas a las que son sometidos los presos, con el mismo *desideratum* hegemónico. Ellos están para las tareas más duras y peligrosas y daría la impresión de que cualquier actividad placentera fuese una concesión de la autoridad.

Son víctimas instrumentales de un sistema que los impele como victimarios. Viven como absorbidos por la escenificación del simulacro, atentos a los subterfugios de los presos y los artilugios de la huida, sirviendo a sus superiores. Se abusa de su escaso, y no pocas veces intelectivo, nivel educacional.

5. LA DOBLE SELECTIVIDAD DEL SISTEMA PENAL

Esa es la doble selectividad que se opera en el sistema penal. Por un lado, reclusos provenientes de los estratos sociales más bajos y carecientes. Por el otro, se enlista en la

nómina a sus cercanos custodios, de igual procedencia social. Todos cortados por las mismas tijeras.

Ese proceso de *prisionización* se conforma, en definitiva, mediante un breve pero persuasivo discurso-aprendizaje de carácter machista, omnipotente; el rigor, el uniforme y el arma —al menos, en el sistema penitenciario argentino— son atributos panaceísticos. De ahí que existan guardiacárceles y requisantes que se erijan en verdugos por propia iniciativa. Es gente revestida de un menguado poder, pero poder al fin, contra otros que son la proyección de ellos mismos... Cuando castigan parece que castigaran lo que por dentro son.

El guardiacárcel, el que da la cara por estar en inmediatez con los reclusos, suele creer, como pocos en la cárcel, que está prestando un servicio y que la sociedad espera mucho de él. Fallar es una traición al cuerpo penitenciario que los cobija. Palabras melifluas provenientes de los centros del poder. La Inquisición de todos los tiempos.

Ese discurso otras veces se recibe como un reflejo de la función, pero la arenga a la tropa hace que seres humillados por la vida, que nada tienen, ganen, tras el discurso machista, en autoestima, que se desgrana de la obtención de una pretensa estima social que se les miente. En el entresijo social, nadie repara en ellos (ni en los funcionarios).

Presos y custodios son víctimas del sistema penal. Se usa al mismo sector para el control y para la punición que, de hecho, reside en las cárceles. No se requieren grandes reflejos ni de una inteligencia nómada para advertir, observando los grises edificios, los viejos muros y la estructura laberíntica de increíble fealdad de tantas cárceles, que constituyen la respuesta institucionalizada y gráfica del apremio ilegal.

Detrás de esos muros, los funcionarios que han pasado a ser parte de la población estable de la cárcel, muy difícilmente sean seres creativos, lanzados a ideas innovadoras y reformistas y mucho menos partidarios de crear nuevas estructuras. Suelen ser, con algunas elocuentes excepciones, cual sumidos por el medio, individuos mecánicos, de reacciones automáticas y, a menudo, duros, cerrados, temerosos, desconfiados y, cuando no, obesos de burocracia.

El personal de custodios y requisantes padece, por lo general, tristeza, soledad, desamparo, desarraigo y los mismos problemas de déficit educacional y sanitario que la mayoría

de los presos. Viven sobre ascuas, en la zozobra. Nadie se ocupa seria y honestamente de ellos. Varias veces intenté hablarles y me encontré con un cerrado mutismo. Acaso no tengan nada que decir, que ya es decir mucho...

El personal superior milita en una clase más acomodada y trata por todos los medios a su alcance de no correr riesgos. En sus coloquios carcelarios se suelen mostrar como actores de severas situaciones vividas. Enarbolan cierto heroísmo moral, pero en algún pliegue de su conciencia saben que no es así. Aunque existan elocuentes excepciones.

Esta situación se pone en evidencia cuando aparece el rostro circular, kálfiano, de un antiguo y cruel litigio: las revueltas y motines cruentos. Allí "los negritos" desbarrapados, de uno y otro lado de la reja, se juntan y separan para matarse entre ellos... mientras, como desde una tribuna, los oficiales observan las acciones preocupados, pero a la vez exentos de peligro.

En casos muy excepcionales en que se produce la muerte de un funcionario de cierta jerarquía, los medios de comunicación lo reflejan de inmediato con gruesos títulos y fotografía de por medio. Se siente como una amenaza a todo el sistema, a la seguridad pública y su control. En cambio, la muerte habitual durante la refriega de uno o más guardiacárceles es como un accidente laboral, previsible por lo que se sabe del encierro carcelario. Entonces vendrán las condolencias a los deudos, el pago del sepelio, algunas flores y, en el mejor de los casos el ascenso *post-mortem*.

Es habitual, que frente a errores y problemas, o delitos que comprometen públicamente a la institución penitenciaria, los funcionarios velozmente den las explicaciones del caso para conocimiento de la opinión pública. Tienen a la mano al personal subalterno como chivos expiatorios en quienes echar culpas y recomponer la imagen institucional. Basta con adjudicar lo ocurrido a la ignorancia, desapego, desatención, exceso o defecto de la tropa. "Frente a la muerte de compañeros fue imposible frenar a la tropa que atacó y ocasionó la muerte de cuarenta reclusos...". O, "debido al momento emocional vivido la tropa excedió (o no comprendió) las órdenes impartidas y, en consecuencia...". La institución queda inclumbe y reconstruye velozmente el sistema. Es más, se lo consolida.

Los guardiacárceles no han sabido cumplimentar las eficientes órdenes recibidas o las han desobedecido abiertamente... Las jerarquías aparecen en cambio enarbolando su sentido moral (de apariencia moral) y regresan a su poder, en calma.

6. EUFEMISMOS: TRATAMIENTO CARCELARIO Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE

Con tan precarios y obsoletos medios y servicios, con reformatorios que deterioran la personalidad de niños y adolescentes, con cárceles cloacales y personal inidóneo, parece peculiarmente grotesco hablar de tratamiento penitenciario. Después de haber victimizado a una enorme cantidad de chicos y procesados en el encierro, despersonalizándolos y haciéndoles extraviar el sentido de la vida, pretender verificar sobre ellos, ya condenados, el llamado tratamiento penitenciario resocializador linda con el desatino o la crueldad, aunque sirva a la buena fe de algunos y al empleo de otros.

Tanto en México, Cuba o la Argentina, los epígonos del positivismo expresan que el tratamiento se basa en un estudio biológico y psicosocial del recluso. En varios países existen institutos de clasificación de delinquentes siguiendo las enseñanzas de Vervaeck o de Di Tullio. Se hace biotipología con carácter interdisciplinario y se formulan dictámenes que se ponen en conocimiento del juez de la causa para que ordene libertades condicionales o, en su caso, para el juez de ejecución penal como pronóstico y tratamiento.

Resulta difícil efectuar un tratamiento o terapia en prisión donde el individuo se siente constreñido por una represión diaria o no tiene qué comer o dónde dormir. En otros casos ha pasado durante años en el encierro en calidad de procesado sin condena alguna. ¿Cómo efectuar una evaluación honesta de la situación? ¿Cómo apreciar a un individuo que ha vivido más cercano a las teorías del reflejo condicionado que a normas civilizadas de convivencia social? En estos casos la ciencia que pareciera coadyuvar, se erige en una satrapía del poder y la represión como respuesta institucionalizada.

El tratamiento es sumamente oneroso y sus pronósticos sobre la personalidad y situación futura de un individuo

recuerda a los futurólogos. En especial cuando hablan de "peligrosidad" sin especificar, casi siempre, si es carcelaria o delictiva, si no se atiene a las normas disciplinarias o se refiere a una cruel delincuencia futura. Este etiquetamiento de alguien que ha vivido en un ambiente provocador de infortunios y desgracias como es el carcelario, es una crueldad agregada al sistema, aunque los profesionales deban trabajar y se presenten a hacerlo de buena fe.

Es que tanto los reclusos como los profesionales que los observan, estudian y tejen diagnósticos y pronósticos son gente proveniente de la clase social más desposeída y necesitada, quedan absorbidos por la escenificación de un sistema de poder que los rebasa. El estudio dinámico sobre la personalidad en prisiones de seguridad máxima no pasa de ser discurso y quimera en el mejor de los casos. El tratamiento en prisiones tradicionales como las descriptas, según lo ha señalado Carlos Elbert, es como enseñar deportes en un ascensor.

La atención psicológica e incluso el llamado tratamiento en el encierro teñido de criterios psicologistas permite observar otro matiz. Un litigio antiguo enclavado en un lenguaje carcelario cristalizado. Es tradicional que tanto psiquiatras como psicólogos no sean apreciados por los reclusos pues pertenecen al personal penitenciario y, por ende, son "policías" miembros del sistema. Se mueven, según este criterio, en zonas francas y fronterizas de la represión. En realidad cuando se leen ciertos diagnósticos —que parecen sellos o tatuajes indelebles— en las historias criminológicas cabría dar razón a estas aseveraciones.

Este tipo de tratamiento tiene varios contradictores en países como México, Ecuador, Colombia, Brasil y la Argentina. En prisiones de los Estados Unidos, se sigue practicando a ultranza aunque los resultados son insatisfactorios, pero hay un apego a ciertas pautas correccionistas que aunque perimidas, cabe insistir, permiten el trabajo de gran cantidad de personas, algunas convencidas, otras con ganas de convencer.

Las críticas más salientes que recibe el tratamiento carcelario se centran en:

a) La llamada "crisis del tratamiento" sobre la base de su onerosidad y el hecho concreto de los magros resultados obtenidos en cuanto a la reincidencia. Esas reincidencias indicarían las falencias de los Estados en el cumplimiento de las

normas de fondo y de forma que deben detentar los establecimientos carcelarios más que las del propio recluso.

b) El tratamiento efectuado en lóbregas prisiones perpetúa las relaciones sociales de dominación como regulador del conflicto. Legítima a la privación de libertad como pena y al establecimiento que la adjetiva dando a ese ámbito la función de la ejecución penal impuesta a todo el que no converja y encaje en el deber ser establecido. Ello impide o dificulta la posibilidad del reemplazo de la prisión clásica por penas alternativas y sustitutivas. O, en otras palabras, quienes se aferran al tratamiento provocan un vacío que es el de generar nuevas respuestas dirigidas a la despenalización de múltiples delitos o la consecución de un derecho penal mínimo.

c) Los Estados crean delincuentes en el mejor de los casos por incuria y garrafal imprevisión —una suerte de abuso del poder por omisión—, para pretender luego intentar su readaptación a través del tratamiento. No está demostrado que los Estados tengan un serio y honesto interés en la tan mentada readaptación del delincuente a juzgar por los depósitos de menores trasgresores y de jóvenes en prisiones deleznable. Cuando se yuxtaponen como respuesta normas represivas al devenir de los actos humanos, desde lo dogmático o normativo, que suele implicar el que se manipule a la ley penal y su ejecución, se extravía el drama del hombre. En todo caso, se trata de perfeccionar la técnica y no al hombre y darle calcárea legitimación al sistema de poder establecido.

d) Desde el punto de vista de la operatividad del sistema se señala que tanto el tratamiento carcelario como la denominada readaptación o resocialización constituyen una suerte de parche, una adenda y que es un absurdo. Al recluso le echan encima horas y horas de tratamiento en miras a la readaptación social. Tarde o temprano regresa a la sociedad liberado condicional o definitivamente, entonces ¿adónde va ir con su tratamiento el presunto readaptado? Pues, por razones más obvias que complicadas, a la misma sociedad que lo generó e hizo delincuente...

e) Desde la criminología crítica se objeta, no sin razón, el tufillo a criminología antropológica y clínica que destila la ideología del tratamiento. En todo caso, señalen, al recluso habría que ayudarlo a concientizar el porqué y el cómo de su marginación social y la incidencia de los controles sociales del poder sobre su delito y su culpa. Al tomar contacto reflexivo

sobre la situación, común a muchísimos reclusos, permitiría convertirlos en una suerte de agentes para el cambio social⁴.

f) El tratamiento, en especial el psíquico, ¿es obligatorio? Tal vez se centre en esta situación la crítica menos liviana. Los terapeutas, médicos psiquiatras y psicólogos, saben que la esencia de un tratamiento está en la voluntariedad. De otro modo implica irrumpir violentamente sobre la privacidad, trascendente derecho individual.

Ocurre, entre tanto, que el resultado de un tratamiento, más allá de su herroso confin teórico debe, según la normativa de muchos países, ser conocido por jueces para decidir libertades condicionales y conmutación de penas, con lo que, en ocasiones muy a su pesar, el recluso no puede negarse. Su libertad está en juego.

7. CUANDO SE LEVANTA UNA CÁRCEL EL DERECHO SE DERRUMBRA

En las Constituciones nacionales o en las leyes penitenciarias de casi todos los países del hemisferio figura como finalidad de la pena la llamada "readaptación social del delincuente". Las Recomendaciones para el Tratamiento de Reclusos de Ginebra (1955) fueron adoptadas por muchos países, como también las normas del Pacto de San José de Costa Rica (1978) con respecto a las detenciones y el trato en las cárceles y los principios elementales que surgen de las convenciones de derechos humanos.

La Constitución Nacional argentina del año 1853, expresa en la parte final del artículo 18: "Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias para seguridad y no para casti-

⁴ Con motivo del V Congreso de Criminología Crítica, celebrado en La Habana en 1986, tuve oportunidad de visitar varios establecimientos carcelarios cubanos. Conversé en toda oportunidad extensamente con funcionarios, celadores y, sobre todo, reclusos. En todos los casos se resaltaron los beneficios del tratamiento carcelario empleándose términos tales como terapia carcelaria y readaptación social, trabajo carcelario y disciplina, libertades condicionales con clara aceptación de funcionarios y reclusos del "reuestro legal" y una criminología etiológica con metodología positivista, a la altura, e aún más allá, de cualquier país capitalista.

go de los reos detenidos en ellas...". Es una norma de notable prosapia histórica en el país. En 1958 se sanciona la Ley Penitenciaria Nacional, una de las primeras en receptor las Recomendaciones de la O. N. U. del Congreso de Ginebra, (1955), que incluye un régimen penitenciario progresivo como parte del tratamiento para el logro de la tan mentada readaptación social del delincuente.

Este tipo de normas son como los faros de un coche, que iluminan la ruta, pero no lo manejan. Principios meramente formales porque la realidad lo trasgrede todo. Por así decirlo, las normas y su sentido estrellan su cabeza contra las paredes de la prisión. Y aunque duela el desvío y la impunidad de ese desvío, será preciso señalar que la realidad deslegitima a la ley y la descalifica.

Es difícil e incierto presumir que sancionada la ley, los seres humanos, para el caso los reclusos, funcionarios y guardiacárceles, cobijen sus actos y produzcan sus acciones de acuerdo a lo que ella manda o pretende. El ambiente no le permitiera. Presos y carceleros se viven como bandos opuestos y no es posible pretender que los comportamientos sean bizarros porque ese espacio está pensado para imponer ciertas formas particulares y determinadas de vida.

La cárcel está pensada o, en el mejor de los casos se ha transformado en el tiempo, para la cosificación de la existencia de los individuos. La disciplina y el tratamiento pretenden mostrar que las contradicciones son un producto de comportamientos individuales y no, antes bien, emergentes de una problemática social.

Más que a la ley, lo que se obedece son las lealtades implícitas que enuncia. Hay una civilización dominante que subtiende sobre ellos y una disciplina a cumplir. Puestos a una interpretación de la ley, la realidad social e institucional impone sus designios. Ni siquiera se puede hablar de sistema, regímenes o tratamiento carcelarios según lo formulan los cuerpos legales y sus reglamentos porque, más allá de cuestiones epistemológicas, son impracticables por falta de medios, servicios y personal idóneo. Es ésta una verdad a tumba abierta.

Las cárceles de Latinoamérica están sobrecargadas de detenidos preventivos. En el Uruguay se trata del 90 %, mientras en otros países la cifra fluctúa pero no baja del 70 %, que

es el índice de la Argentina. Desde el punto de vista de la ley y de la justicia son considerados inocentes hasta que una sentencia firme diga exactamente lo contrario.

La sanción penal se comienza a cumplir en los hechos, con el sufrimiento, el desdoro y la pérdida de identidad que inflige la cárcel desde el primer día en que el justiciable es recluido.

Los jueces obedecen más a la ley procesal que impide la liberación provisoria por excarcelación que a la propia Constitución Nacional que, como ley máxima obliga de modo irreductible a la obediencia de sus mandatos. Los jueces tienen conciencia de que están violando el precepto constitucional, pero eso no les lleva al insomnio. Las cárceles no son "ni sanas ni limpias". Son edificios vetustos con pabellones generalmente hacinados y promiscuos. Poseen un característico olor a grasas y orines y, como el régimen es paramilitar, menudean pitazos para dar órdenes, castigos como "cuerpo a tierra" y "salto de rana" y dispendio de calabozos de castigo llamados en la jerga carcelaria *busones*. Constituyen una suerte de segregación dentro de la segregación.

Toda formulación placentera en las cárceles, incluso el sexo, no deviene del cumplimiento de leyes o de elementales principios humanos, sino de una concesión de la autoridad que en todos los casos se emparenta con la disciplina o la buena disciplina.

¿Qué ocurriría si un juez penal obedeciera a la Constitución antes que a la ley procesal en nuestro país? Frente a un caso, por ejemplo, de un enfermo depresivo o un alérgico o un tuberculoso o portador de sida, que no pueden ser tratados por falta de elementos, servicios o personal, decide la liberación por entender que la cárcel al no ser "sana y limpia" (con la correlación analógica que estos principios suponen) no protege al enfermo, lo que demuestra una incapacidad de humanidad y deterioro que el magistrado no está dispuesto a tolerar. En tal circunstancia decide con buenos argumentos, la liberación, aunque el Código de Procedimientos Penales lo inhiba por tratarse de un delito de los denominados no excarcelables. ¿Resultaría esto más grave que trasgredir la Ley Fundamental...? ¿Podría hablarse de una trasgresión o violación positiva de la ley formal?

Los supuestos se multiplican. ¿Qué ocurriría si un condenado se presentara mediante un amparo, solicitando que se lleve a cabo todo lo que señala la ley para su "readaptación social"? ¿O, si un procesado pidiera que se le permita trabajar, ya que ninguna ley penal ni decisión judicial puede condenarlo al ocio forzado como pena o poco menos, anexa a la privación de libertad que se le ha decretado, alegando que el trabajo es un derecho humano y que no es culpable de la imprevisión de que en la cárcel no existan talleres ni tareas útiles y productivas que efectuar...?

Una vez más la realidad impone la violencia de sus armas que vienen a deslegitimar la función judicial y la de las cárceles. Hay un sedimentado pero a la vez caudaloso incumplimiento de deberes del funcionario público que no se resalta en formales manifestaciones individuales o colectivas (Colegios de jueces y funcionarios) cada vez más menguadas. No hay respuestas institucionales a estos cuestionarios. Ni siquiera recurrir a ciertas escabrosas dialécticas y explicar que desde antes de venir al mundo la mayor parte de los jueces y el personal penitenciario, las cárceles obedecían, con sus construcciones laberínticas, a un criterio retribucionista no superado.

Lo real es que la actualidad de la doctrina de los derechos humanos hace más profundas las escisiones, los abismos. Las cárceles son hoy sólo depósitos humanos. Lo que importa es la contención y aseguramiento del sospechado de haber trasgredido la norma penal. Esa circunstancia podría inscribirse, en muchos casos, en una suerte de gozo vindictivo o en una venganza sin sentido de la sociedad disciplinaria.

El problema nació con las propias cárceles y se hizo endemia, enraizado en medidas que se decían (y dicen) morigeradoras y correccionistas. Quienes estudiamos los establecimientos carcelarios nos enfrentamos casi siempre al delirio político de nuevas construcciones que perfeccionan el rigor, a la vez que suelen ser importantes negocios inmobiliarios. Se trata de ampliar, "dar comodidad" en el laberinto del infierno y hasta se llega a utilizar a reclusos como mano de obra carcelaria (muy barata, por cierto) para restaurar algún pabellón o las celdas y hasta pintar su jaula. Nada dicen los cambios de fachada o un televisor más o menos que, en realidad, no cambian nada porque subsiste la ideología.

Ley penal y penitenciaria parecen condenadas a no pretender éxitos en su cumplimiento, sino a preparar a los estudiosos para entender fracasos. Todo queda librado a la mayor o menor humanidad de algún juez o algún funcionario de cárceles. Eso está más allá de la ley.

8. MORIR EN LA PRISIÓN

Las leyes suelen evitar que las soluciones proliferen demasiado. Y la injusticia y los injustos no se seleccionan entre los que crean nuevos entuertos, sino entre los que insisten en respuestas de exterminio de las personas físicas o de su identidad como tales. Es necesario explicar a los fanáticos de la represión que la cárcel es un sitio donde se pierde la posibilidad de vivir. O, en otras palabras, se acrecienta en gran medida la posibilidad de morir. Un juez que priva de la libertad está, aunque ordinariamente no lo sepa ni lo piense, condenando un poco a la muerte.

Los sistemas penales que dicen en nuestro hemisferio tutelar de modo prioritario la vida humana, y pretenden dar esa imagen al cuerpo social, en realidad la subestiman y son causantes de múltiples muertes policiales y carcelarias evitables, en que se siente la falta de elementales sentimientos éticos que desembocan en un ferocísimo abuso de poder institucional.

¿Cuánta mayor posibilidad cabe de morir en prisión que en libertad? No se han hecho estudios exhaustivos sobre estas cuestiones. No hay datos para cuantificar esas muertes que existen en grado alarmante y, por ende, estadísticas para su comparación proporcional con la muerte en libertad. Empero, en múltiples casos, se trata de una pena de muerte extrajudicial parangonable al tristemente célebre "gatillo fácil".

Las cárceles de todo el mundo tienen códigos inescrutables. Es difícil asumarse a ellos no estando preso. Los cortes profundos que ciertos presos se infieren en los brazos o el cuello, interesando las venas, podrá ser un síntoma de protes-

³ También la administración carcelaria es un control del poder punitivo como lo es la policía. Órganos del Estado, en fin, que por acción u omisión, en ciertos casos, matan.

ta, un grito abogado para llamar la atención, pero debe verse el aflorar del instinto tanático. En cada uno de estos sucesivos cortes, hay una forma de muerte diferida, en episodios.

En las cárceles de nuestro hemisferio se sabe que el violador, el confidente de la autoridad, quienes lucieron en la vida libre uniforme policial o militar, ciertos homosexuales, corren serio riesgo de muerte violenta (a veces disimulada como suicidio). En el encierro se agazapan y arrastran odios personales contraídos de antiguo o engendrados en el medio. Siempre hay decesos por duelos y sentencias de muerte sin apelación. Existen bandas rivales que pretenden dominar sectores y negocios (drogas, sexo, alimentación, traslados a pabellones), como ocurre en la mayoría de las prisiones mexicanas, y el zarcido para cualquier desgarradura es la muerte.

Menudean los suicidios producto de depresiones y neurosis depresivas, que Enrico Ferri llamó "locura penitenciaria" y que más pomposamente se entendió después como "psicosis de situación". Muchos presos mueren por enfermedades curables —tuberculosis, por ejemplo— mal atendidas y procesos cardíacos que deben esperar turno. El número de médicos es ínfimo, el tiempo de atención escaso en comparación con la población sobresaturada, y ordinariamente se deja librado a enfermeras (incluso reclusos) las curaciones.

El sida, un problema no suficientemente hablado pero sí respirado en las cárceles, adquiere sin pausas dimensiones de catástrofe. No se ha atinado a dar pasos para su solución y no parece la cárcel tradicional, ni siquiera los llamados pabellones especiales, lo más conveniente⁶.

En ese purgatorio de saldos ocurren situaciones huracanadas, en corto circuito, de una conmovedora crudeza. Las represalias por las fugas fracasadas, las revueltas, los motines cruentos, semejan catarsis asírias. Son una guerra en que los enemigos potenciales —la población penitenciaria es marcadamente joven— deciden dirimir en ese enclave, en el

⁶ Creo que los enfermos de sida —procedidos y penales— ya bastanta condenados por la vida (o la muerte, según se vea) deberían ser ubicados en granjas, reciclando incluso algún edificio, formando comunidades terapéuticas, con trabajos útiles y productivos y, en lo fundamental, cogestionando con la dirección. Formando grupos a la medida de alcohólicos anónimos, para ayudarse y redimensionar sus existencias o lo que resta de ellas.

espacio carcelario, el alzamiento contra la disciplina, el control y sus odios personales³.

Las muertes en motines son numerosas y la crueldad obscena y agravante que se representa, una vez ocurrido, demuestra una asombrosa capacidad de inhumanidad. Cadáveres apilados para el escarmiento, jueces que no llegan a tiempo (o nunca) para salvaguardar la vida de procesados bajo su jurisdicción y los que entienden en la causa no investigan a fondo y casi nunca llegan a imputaciones de responsabilidad penal. No se sabe tampoco de organismos internacionales que hagan sentir sus voces, salvo excepciones, frente a la cruel afrenta al derecho humano, esencial: la vida que se cobra el sistema penal.

³ En *Crónicas de muertes silenciadas*, *Willy Devoto*, 14 de marzo de 1978, refiere minuciosamente el "motín de los colchones de poliuretano" que dejó un saldo de más de 60 muertes en el pabellón sexto, en el conflicto carcelario más luctuoso que registra el país hasta hoy.